ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

En Lima, siendo las 14 horas con 21 minutos del lunes 16 de febrero de 2026, reunidos en la Sala N° 1 "Carlos Torres y Torres Lara" Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre, así como a través de la plataforma de Microsoft Teams, contando con la asistencia de los congresistas titulares: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Ariana Maybee Orué Medina, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Ana Zadith Zegarra Saboya.

Dejamos constancia de la licencia presentada por las congresistas: Norma Martina Yarrow Lumbreras y María Elizabeth Taipe Coronado.

Han registrado su asistencia 10 señores congresistas y contando con el quórum reglamentario, se inició la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2025-2026.

El presidente de la comisión, colegas congresistas, contando con el quórum reglamentario, damos inicio a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, correspondiente al período anual de sesiones 2025-2026. Por tratarse de una sesión extraordinaria, únicamente abordaremos los puntos consignados en la agenda contenida en la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.1. Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 11 de febrero del 2026.

El presidente de la comisión, pasamos al primer punto de la agenda. Señores congresistas, se pone en consideración la aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 11 de febrero de 2026. Oportunamente, la referida acta se ha remitido a vuestros despachos congresales para que se pueda dar lectura y hacer llegar las observaciones correspondientes. Se consulta si existen observaciones al respecto. No habiendo observaciones; se tendrá por aprobada. El acta de la referida sesión **ha sido aprobada.**

II.- VOTACIÓN PARA INVITAR A LA MINISTRA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

El presidente de la comisión, colegas congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 84 del Reglamento del Congreso de la República, se somete al voto el pedido para invitar a la titular del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señora Sandra Liz Gutiérrez Cuba,** para que concurra a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, e informe sobre temas relacionados al Centro de Acogida Residencial (CAR) "Hogar Refugio la Casa del Padre", de acuerdo con los siguientes puntos:
Temas:

1) Informe sobre la situación actual de la acreditación del Centro de Acogida Residencial (CAR) "Hogar Refugio la Casa del Padre", y si cumplía con las condiciones establecidas de acuerdo con la Directiva 005-2020-MIMP, aprobada mediante Resolución Ministerial 153-2020-MIMP, y Reglamento del Decreto Legislativo 1297.
2) Informe si el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables trasladó niñas y adolescentes a "Hogar Refugio la Casa del Padre", y bajo qué criterios la unidad

de protección especial (UPE) de dicho ministerio les derivó al menos 150 adolescentes embarazadas o con hijos, en estos años, Asimismo, detallar si se destinaron recursos económicos y bajo que políticas.

3) Informe sobre el inicio de procedimientos de variación de las medidas de protección.

4) Informe sobre supervisiones realizadas, detallando el tipo de observaciones que se encontraron.

5) Informe sobre las acciones implementadas, luego de conocidos los hechos propalados por los medios de prensa, quienes dan cuenta de la difusión de imágenes de menores, por parte de la congresista Milagros Jaúregui de Aguayo en desmedro del interés superior del niño.

6) Otros.

Se pide a la señora secretaria técnica, registre el sentido de votación nominal de los señores congresistas.

- **VOTACIÓN**

Se pasa lista la votación: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Ariana Maybee Orué Medina, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y con el voto en contra de Ana Zadith Zegarra Saboya.
Votos a favor: 9 señores congresistas
Voto en contra: 1 voto
Voto en abstención: 0
La presidencia precisa, que el pedido para invitar a la señora ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que concurra a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, **ha sido aprobado por mayoría.**

III.- VOTACIÓN PARA INVITAR AL MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El presidente de la comisión, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 84 del Reglamento del Congreso de la República, votación para invitar al titular del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señor Aldo Martín Prieto Barrera,** para que concurra a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, e informe sobre temas relacionados a pedidos formulados por los señores congresistas, Jorge Luis Flores Ancachi, Alfredo Pariona Sinche, Flavio Cruz Mamani, Silvana Robles Araujo y Héctor Acuña Peralta; con la finalidad de abordar los siguientes puntos:

Temas:

1) Situación actual del proyecto "Mejoramiento de la carretera PU-135 Checca - Mazocruz", departamento de Puno.

2) Informe sobre el sustento técnico y Plan de Contingencia, sobre la Resolución del contrato de Estado a Estado para la prestación del servicio de asistencia técnica en la ejecución de los proyectos "Creación de la Carretera Central Huaycán – Cieneguilla – Santiago de Tuna – San Andrés de Tupicocha – San Damian Yuracmayo – Yauli Pachachaco – Emp. PE 22, distrito de Santa Rosa de Sacco – provincia de Yauli – departamento de Junín, también denominada "Carretera Daniel Alcides Carrión" y "Creación (construcción) de la vía expresa Santa Rosa

Se pide a la señora secretaria técnica, registre el sentido de votación nominal de los señores congresistas.

- **VOTACIÓN**

Se pasa lista la votación: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Ariana Maybee Orué Medina, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y con el voto en contra de Ana Zadith Zegarra Saboya y Elizabeth Sara Medina Hermosilla,
Votos a favor: 8 señores congresistas

Voto en contra: 2 votos
Voto en abstención: 0
La presidencia precisa, que el pedido para invitar al señor ministro de Transportes y Comunicaciones para que concurra a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, **ha sido aprobado por mayoría.**

IV.- SOLICITUD DE DECRETO PARA ESTUDIO Y DICTAMEN DE PROYECTO DE LEY EN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

El presidente de la comisión, en mérito al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, se solicita decretar para estudio y dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría el Proyecto de Ley 13771/2025-CR de autoría del congresista Alejandro Enrique Cavero Alva, "Proyecto de ley que fortalece la gestión y transparencia en las contrataciones públicas a través de reformas en los impedimentos y en la plataforma digital para contrataciones públicas (PLADICOP)".
La presidencia informa que la comisión ha recibido un total de diez (10) iniciativas legislativas, todas vinculadas con propuestas presentadas por diferentes grupos parlamentarios que apuntan a modificar la ley general de contrataciones públicas – Ley 32069, y que todas han sido decretadas tanto a la comisión de economía como a la comisión de fiscalización y contraloría. todo dicho paquete se viene acumulando para presentar un solo dictamen. sin embargo, el **Proyecto de Ley 13771**, sobre el mismo tema, solamente ha sido derivado a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera**.** Por tal motivo, se pide somete al voto pase a la comisión de Fiscalización y Contraloría para estudio y dictamen. Si no hubiera observaciones al pedido que dicha iniciativa se decrete a la comisión de Fiscalización y Contraloría, esta se tendrá por aprobada.

Se pide a la señora secretaria técnica, registre el sentido de votación nominal de los señores congresistas.

- **VOTACIÓN**

Se pasa lista la votación: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Ariana Maybee Orué Medina, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla y Ana Zadith Zegarra Saboya.
Votos a favor: 10 señores congresistas
Voto en contra: 0 votos
Voto en abstención: 0
La presidencia precisa, si no hubiera observaciones al pedido que dicha iniciativa se decrete a la comisión de Fiscalización y Contraloría para estudio y dictamen, **esta se tendrá aprobada por unanimidad.**

V.- INFORMES DE GRUPO DE TRABAJO

5.1.- INFORMES FINALES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA TITULARIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA – UNI

5.1.1. Informe en mayoría, del señor Congresista Carlos Zeballos Madarriaga (Grupo de Trabajo "Titularidad de la UNI")
5.1.2. Informe en minoría del señor Congresista Jorge Marticorena Mendoza (Grupo de Trabajo "Titularidad de la UNI"-Oficio N°446-2025-2026/JAMM-CR)

El presidente de la comisión informa que, sobre este punto, se ha recepcionado dos informes. Un **INFORME EN MAYORÍA** suscrito por los señores congresistas **Carlos Zeballos Madariaga** y el congresista **Carlos Mori Celis** y, otro **INFORME EN MINORÍA** suscrito por el señor congresista **Jorge Marticorena Mendoza** y para su tratamiento; recurriendo al artículo 71 del reglamento del congreso de la república, para ambos informes se aplican las mismas reglas que se aplican sobre los dictámenes. Siendo ello así, siguiendo la línea establecida en el artículo 55 del Reglamento, sobre las reglas de debate; primero, se debatirá el informe en mayoría, si éste es aprobado, el informe en minoría será archivado.

Contrario sensu, en el caso de no ser aprobado el informe en mayoría, procederemos a su debate el informe en minoría. Colegas congresistas, habiendo definido las reglas de debate, la presidencia, concede el uso de la palabra al congresista **Zeballos Madariaga**, hasta por diez (10) minutos con la finalidad que realice la sustentación del informe en mayoría.

- **Sustentación del <u>INFORME EN MAYORÍA</u> por el congresista Juan Carlos Mori Celis**

Muchas gracias, señor presidente, saludar a todos los miembros integrantes de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República. Voy a sustentar el informe del grupo de trabajo en calidad de la UNI, Grupo de trabajo que se recae en mi persona la coordinación del Grupo que es que en la novena sesión ordinaria de fecha lunes 7 de noviembre de 2025 con propuesta analizadas; la problemática por la que viene atravesando la Universidad Nacional de Ingeniería, al estar inscrita y sobre todo fusionadas el señor **Arturo Talledo Coronado**, y la señora **Chirley y el Trapiche de Caja**, solicita la conformación del grupo de trabajo encargado de brindar información respecto de los hechos acontecidos en la Universidad Nacional de Ingeniería desde el 31 de julio de 2024. Fecha de la resolución electoral 267249 que refiere aprobar el procedimiento de la reforma del estatuto de la UNI. Entre los antecedentes de los hechos acontecidos en la UNI se encuentra lo contenido en el Expediente 03-2025 Sunedu, PAZ suscrito por el presidente del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional Educación Universitaria Sunedu, señor Manuel Castillo Venegas, por resolución del Consejo Directivo 023-2025 Sunedu, sede de fecha dos de julio de 2025, le indiquen a su unidad lo siguiente: Se sanciona la Universidad Nacional de Ingeniería por haber incurrido en infracción tipificada en agravio 4.6 del anexo del reglamento de SUNEDU, aprobado mediante decreto supremo 05-2021 9-Minedu, al haberse cedido las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria a su asamblea universitaria toda vez que este órgano de gobierno en aplicación de su estatuto modificado tras la renuncia del rector eligió como rector interino a quien ejercería el cargo de vicerrector de investigación, hecho que contraviene el artículo 66 de la Ley. Universitaria que establece que la atribución de elegir un rector corresponde a la totalidad de docentes ordinarios y estudiantes matriculados en la universidad y no a la asamblea universitaria, consecuentemente se le impone una sanción ascendente a veinticuatro mil quinientos noventa y siete puntos setenta soles. Así como contenía la resolución de Intendencia de la Intendencia de Lima 0480005-00198 región SUNAT, de fecha 23 de octubre de 2025, suscritas por el gerente de Recursos contribuyendo a la Intendencia de Lima Wilmer Virido Velesmodo Araujo en su parte resolutiva a señalar lo siguiente: Artículo Único, declárese para invitar de oficio lo cual le de baja a (…) de datos de representantes de (…) hemos estado con la señora Shirley (…) en mérito de los formularios en cada estrellita se ha incorporada (…) uno dos, 12, 14, 8 4 16 de fecha 13 de octubre de 2025, vinculados a los 2016-9004, del 5 de febrero le dé oportunidad en la Universidad Nacional de Ingeniería. **Del análisis contenido de estos documentos lo resuelto en las resoluciones de Intendencia, de la Intendencia de Lima 0480500-S98 SUNASS, de fecha de 3 octubre 2025 contradice lo resuelto en la Resolución del consejo directivo se refiere al 2025 Sunedu y seguido de fecha 2 de octubre de 2025.** Como resultado de esta situación no se estaría cumpliendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que señala que le hace la Superintendencia Nacional de Educación y para la ley universitaria Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional, económica, y administrativa para el ejercicio de sus funciones, tiene naturaleza jurídica de derecho público interno, y constituyendo presupuestal. Así como lo estableció en el artículo trece de la mencionada ley señala que la finalidad de la SUNEDU ejerce sus funciones de acuerdo con normativa aplicable en coordinación con los organismos en materia universitaria circunstancia de control de defensa civil de protección y de defensa consumidor entre otros Asimismo, la Contraloría General de la República emitió el Informe de acción de oficio posterior 03-2025 denominado modificación del artículo 55 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería de fecha 16 de mayo 2025 en la que establece como hecho con indicio de irregularidad lo siguiente: La Asamblea Universitaria inobservó el procedimiento de la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, situación que afectaría a dicha casa superior de estudios. ¿Esa situación ha afectado la ley de la posición de la rectoría de la Universidad

Nacional de Ingeniería y está afectando la validez de los oficios universitarios emitidos por esta institución, lo cual tiene que adjudicarlo a los asistenciales egresados quienes se ven limitados en el derecho a un título que le permite hacer su profesión? La base legal utilizada para el presente Informe nos vamos a la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria 30220, al Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería del 2014, Resolución Rectoral 2634 2024, Resolución del Consejo Directivo 009-2015-SUNEDU-CD y modificadores que aprueba el reglamento de grados SUNEDU, la Resolución de 095… en la reglamentación de organización y funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU y el Decreto Supremo 004-2021-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 que es el Procedimiento Administrativo General. La metodología utilizada de este proceso en este presente Informe fue requerimiento documental a la Universidad Nacional de Ingeniería a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de SUNAT, al Ministerio de Economía y Finanzas MEF, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria DIGESU del Ministerio de Educación. Asimismo, se convocaron a sesiones a funcionarios de la Universidad Nacional de Ingeniería, Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Educación Superior SUNEDU, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria DIGESU. **El análisis técnico de la documentación recopilada, se realizaron las sesiones extraordinarias desarrolladas en el período del 19 de noviembre del 2025 al 11 de diciembre del 2025.** ¿El grupo de trabajo titular ha desarrollado cinco sesiones ordinarias y extraordinarias durante el período del 19 de noviembre del 2025 al 11 de diciembre del 2025? Del análisis de hallazgos, los hechos acontecidos en la UNI desde el 31 de julio del 2024 a la fecha. Ante este asunto de interés público, es de alta relevancia a la luz de las situaciones incurridas por la Universidad Nacional de Ingeniería con lo cual ha sido sancionado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, este grupo de trabajo procedió a recopilar, procedió a recopilar la información a través de la información recopilada a través de las diversas instituciones involucradas en las sesiones convocadas por el grupo y a través de la documentación recabada sobre el particular, a efectos de garantizar una prestación de educación de calidad ordenando los derechos de los estudiantes que forman parte de esta institución de acuerdo al artículo 13, artículo 14, artículo 16 de la Constitución Política del Perú. ¿En ese sentido, a efectos de ordenar la información recabada del grupo de trabajo ha elaborado la línea de tiempo desde el 31 de julio de 2024 a la fecha tomando en consideración que con fecha 16 de noviembre de 2021 se reconoce al rector denunciante Pablo Alfonso López-Chau Nava como se presenta a continuación?

Se ha presentado el Informe, señor presidente, el análisis de todos los hallazgos de reconocimiento de las autoridades y pasa por cada uno de los puntos que obran en el expediente presentado y se puede ser conocido por parte de todos los integrantes de la comisión**,** y nos vamos directamente a las**.**

Conclusiones:

1) El procedimiento de reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería no cumple con las exigencias normativas vigentes, vulnerándose los artículos 3 y 4 del procedimiento de reforma del Estatuto de la UNI, aprobado mediante Resolución Rectoral 2674-2024-UNI, no se aplicó la comunicación previa a los asambleístas ni el plazo mínimo de 30 días calendario para observaciones, lo cual compromete la validez del artículo 55 del Estatuto.

2) ¿La modificación del artículo 55 aprobado el año 2025 resulta incompatible con el artículo 57 del Estatuto que establece claramente que la sucesión interina del rectorado corresponde al vicerrector académico? Esta contradicción normativa previsto por la UNI y permitió decisiones contrarias a la Ley Universitaria.

3) La Contraloría General de la República, mediante el Informe de Acción de Oficio Posterior 013-2025-OCI/0209-AOP como indicio de irregularidad al determinar que la asamblea universitaria no observó su procedimiento interno para modificar el estatuto. La irregularidad compromete la validez de todos los actos posteriores emitidos en base de esa modificación.

4) ¿La Sunedu sancionó a la UNI mediante Resolución 023-2025-SUNEDU-CD

declarando la acción realizada por la asamblea universitaria, disponiendo que la autoridad debería asumir el rectorado, ¿sea la vicerrectora académica? Asimismo, advirtió que el incumplimiento de esta disposición podría configurar el delito de desobediencia a la autoridad.

5) La Resolución de Intendencia 04800500398-SUNAT no solo contradice de manera directa la Resolución del Consejo Directivo 023-2025-SUNEDU-CD que firme, consentida y como vía administrativa está agotada, sino que desconoce los efectos jurídicos de una decisión emitida por el ente rector del sistema universitario, cuya competencia exclusiva es el reconocimiento de autoridades universitarias. ¿Esta actuación administrativa es la que genera una situación de conflicto interinstitucional, que afectará el ente de la seguridad jurídica trámites realizados en estricto cumplimiento de la decisión de Sunedu y permite la continuidad de actos por parte de la autoridad no reconocida?

6) ¿Desde julio de 2024 se han emitidos actos administrativos y académicos por una autoridad no reconocida por el ente rector del sistema universitario, exponiendo a contradicciones legales?

7) ¿Los hechos analizados constituyen decisiones sistemáticas adoptadas al margen del marco legal descritos en los artículos 13, 14 y 16 de la Constitución Política relacionadas al derecho a la educación superior de calidad?

8) La crisis de gobernanza generada por la consistencia de autoridades contradictorias ha provocado un quiebre institucional sin precedentes, afectando la confianza de la comunidad universitaria y de los organismos del Estado.

9) La magnitud y persistencia de las irregularidades constatadas exceden al ámbito del grupo de trabajo, siendo necesaria la intervención de una comisión investigadora con facultades para determinar responsabilidades administrativas, civiles y penales-

10) La persistencia de actos administrativos, financieros y académicos, suscritos por una autoridad no reconocida en el gobierno rector, sede universitaria, genera un riesgo institucional severo, comprometiendo la validez de contratos, resoluciones, egresos presupuestales, nombramientos, ascensos, encargaturas y procesos de admisión de grados y títulos.

Recomendaciones: En atención a la gravedad de los hechos verificados, las contradicciones advertidas entre entidades del Estado, las irregularidades afectadas en la modificación del Estatuto, ¿la emisión de actos por autoridades no reconocidas y el riesgo institucional que afecta a la Universidad Nacional de Ingeniería, a través del informe se recomienda a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República.

1) Constituir una comisión investigadora del Congreso con facultades de que esta comisión investigadora deberá determinar responsabilidades políticas, administrativas, civiles, penales, y proponer medidas.

2) Exhortar a las autoridades de a través de un mecanismo urgente y vinculante de coordinación, a fin de garantizar el respectivo y estricto respeto a la competencia legal de la Sunedu como ente rector del sistema universitario y evitar la emisión de actos contradictorios.

3) Solicitar un uniforme técnico, jurídico detallado que explique la emisión de la resolución intendencia 048005, 00398-Surnarp, la cual contradice una resolución.

4) Disponer que la Contraloría General de la República inicie un servicio de control específico, considerando que la emisión continua de actos por autoridades no reconocidas, por decisiones administrativas, académicas y presupuestarias, beneficio económico al Estado debería evaluar el perjuicio económico ocasionado por actos emitidos por autoridades no reconocidas, las irregularidades en contrataciones de administración, la legalidad de los actos administrativos emitidos desde julio de 2024, la responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Señor presidente, se consultaron los anexos dentro del informe que constan en un informe, asimismo también dejar constancia de que en la votación que se tuvo se buscó por unanimidad la aprobación del informe, por eso nuestra extrañeza de que exista un informe debido a que se ha consignado las observaciones, constan en el audio, las observaciones que hizo el congresista Marticorena, por lo cual nosotros dejamos constancia de que la votación ha sido por unanimidad de los simplemente el informe ha sido firmado por los congresistas con Juan Carlos Mori, Carlos Zeballos. Eso queremos dejar constancia,

claramente el grupo de se trata de la Universidad Nacional de Ingeniería, sin afectar otro tipo de universidades, ni instituciones, porque simplemente el tema es específico y se ha tratado de mucha objetividad.

- **Sustentación del INFORME EN MINORÍA por el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza**

Yo tengo que empezar, señor presidente, para señalar lo relacionado que este grupo de trabajo por la titularidad electoral de la Universidad de Ingeniería. Hoy día se encuentra en evaluación en las vías correspondientes, con lo que no corresponde iniciar un pronunciamiento definitivo que puedan anticipar decisiones que no son competencias del grupo de trabajo. La función de control política debe ejercer congruencias y dentro de los límites institucionales. Quiero recordarle al señor presidente, ¿Por qué el siguiente informe de la ley anterior ha leído el presidente, coordinador el grupo de trabajo, no recoge los testimonios y la documentación y hace recordar a la Comisión de Fiscalización, señor presidente, que el superintendente, el superintendente ha generado problemas internos en diversas universidades por su actuación variante con respecto a la norma de reconocimiento de las autoridades, cuando ha habido alguna situación de vacancia en las denuncias, debo señalar con el caso, el comportamiento ha quedado claro por la actividad, por el tema donde realmente no ha podido demostrar o acreditara las razones a que a través de grados y títulos y la firma de una autoridad que ha sido elegido fraudulentamente. Señor presidente, cuatro veces han sido invitado a la Comisión de Educación para efecto de que pudiera responder y demostrar con documentación las instituciones que conocen; no, no, no y nada más. Obviamente, nunca lo hizo, nunca lo hizo y no asistió a las cuatro reuniones; inclusive fue citado también a la Comisión de Fiscalización. Tampoco asistió porque tiene que responder todo eso; tampoco asistió a la Comisión del Consumidor del Congreso. Sí señor presidente, le digo esto porque quiero demostrar que el comportamiento, porque el sustento que tiene el congresista Zeballos es con respecto a lo que SUNEDU señala, y SUNEDU ha actuado de manera diferente en temas similares en diversas universidades, y eso ha ocurrido en la Universidad de Ingeniería. Por esa razón, el Superintendente renunció; una de las razones de su renuncia es para no responder sobre ese tema que ha generado un perjuicio en la Universidad de Ingeniería. Señor presidente, cuando yo he señalado que se considere y se valore toda la documentación alcanzada, me he referido específicamente al tema que ha señalado el congresista Zeballos. Es con respecto a un informe presentado, en este caso por el congresista Zeballos, con el fin de recoger y valorar de manera completa los testimonios por los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT, de la Contraloría General de la República, pese a que dichas intervenciones se produjeron en el marco formal de las sesiones del grupo de trabajo y resultaron relevantes para una evaluación integral del caso, la exclusión de estos aportes limita la objetividad del análisis y debilita la solidez de las conclusiones alcanzadas. Según oficio de la SUNAT, Resolución de Inteligencia número 048-05-001398-SUNAT del 23 de octubre del 2025, la Resolución del Consejo Directivo número 023-2025-SUNEDU, no acredita válidamente el nombramiento del representante legal, por ello la inscripción de la doctora Shirley Emperatriz Chilet Cama, como representante legal de la universidad de Ingeniería, incurre en causal de nulidad al presentarse un documento. Para terminar, señor presidente. El funcionario de la Contraloría General de la República puso en conocimiento de la insistencia del oficio posterior número 177002-2025-CD, que observa el registro de Shirley Emperatriz Chilet Cama, como rectora por parte de La SUNEDU. Señor presidente, como usted puede notar, ha habido una serie de observaciones que de alguna manera invalidad la designación por tanto es la universidad, como lo señalaba el mismo Superintendente, respetaba la autonomía de la universidad, y aún más, señalaba que la SUNEDU no pone ni saca rectores, lo señaló enfáticamente. Presidente, dentro de los anexos documentales, se considera lo que el congresista Jorge Alfonso Marticorena indicó, se ha considerado los oficios 375-2025-2026, así como también la acción posterior de la Contraloría General de la República, 17702, la que hace mención, de fecha 7 de noviembre de 2025, se ha consignado también, así mismo, la resolución del Consejo Directivo 023-2025, se ha considerado todos los anexos, están incluidos dentro del documento por lo cual se hizo la observación que hizo el congresista Marticorena con la cual votó a favor, se han consignado, de repente no ha visto, están consignados en la parte de

anexos documentales.

El presidente de la comisión, señora secretaria técnica, sírvase registrar el voto de los señores congresistas.

- **VOTACION**

Se pasa lista la votación: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Ariana Maybee Orué Medina, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Ana Zadith Zegarra Saboya; el voto en contra de Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y el voto en abstención de Pasión Neomias Dávila Atanacio Jorge.
Votos a favor: 8 señores congresistas
Voto en contra: 1 voto
Voto en abstención: 1 voto

El **informe en mayoría** del grupo de trabajo presentado sobre **la titularidad de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI**) suscrito por el señor congresista **Carlos Zeballos Madariaga y Carlos Mori Celis, ha sido aprobado por mayoría**.
Señores congresistas, habiéndose aprobado el informe en mayoría, en aplicación del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, **el informe en minoría pasa al archivo.**

5.2.- INFORME DE INDAGACIONES PRELIMINARES Y PEDIDO DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN AL PLENO DEL CONGRESO PARA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA, EN EL CASO REUNIÓNES EXTRAOFICIALES ENTRE EL PRESIDENTE Y LOS CIUDADANOS CHINOS

5.2.1 Informe de la Comisión de Fiscalización y Contraloría sobre las indagaciones preliminares respecto de las reuniones extraoficiales sostenidas entre el presidente de la República, señor JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ, con ciudadanos peruanos chinos, que presuntamente estarían destinadas a favorecer a determinados grupos económicos o intereses particulares; en el cual se propone entre las conclusiones y recomendaciones, LA FORMULACIÓN DE LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE PROPONE SOLICITAR FACULTADES DE INVESTIGACIÓN AL PLENO DEL CONGRESO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política y el artículo 88 del Reglamento del Congreso para continuar con las investigaciones descritas.

El presidente de la comisión, colegas congresistas, explico la dinámica en el presente punto: en primer término, pasaré a exponer el informe preliminar, luego será sometido a votación. De ser aprobado, se procederá a la votación de la Moción de Orden del Día que solicita facultades de comisión investigadora para el presente caso; la misma que ha sido remitida a vuestros despachos, adjunto a la agenda para el día de hoy. Colegas congresistas, paso a sustentar el informe:
En el marco de las competencias constitucionales de control político establecidas en el artículo 5 del Reglamento del Congreso y con la finalidad de esclarecer los hechos preliminares sin vulnerar los principios de transparencia, luego de los reportajes periodísticos que dieron cuenta de reuniones extraoficiales del Presidente de la República encargado con ciudadanos de origen chino, esta comisión, declarándose en sesión permanente para las indagaciones preliminares, dada la existencia de algunos indicios irregulares de posibles vulneraciones, así como posibles implicancias penales, con el delito de tráfico de influencia, etc.
Los hechos investigados son los siguientes:

1) El 26 de diciembre de 2025, reunión en el distrito de San Borja, ¿uso del vehículo oficial y en agenda oficial. 6 de enero de 2026, visita del jirón Paruro en el Cercado de Lima, clausurado por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Siguiente registro de visita de ciudadanos de procedencia china a palacios de gobiernos durante los primeros meses de mandato.
2) Contratos mineros inscritos en el 2022.

3) Se habrían vulnerado las siguientes normas: Constitución Política del Perú, Ley 28024, Ley 27815, reglamento sobre registro de agendas y visitas oficiales, posibles implicancias penales.

¿La Comisión de Fiscalización ha realizado sesiones extraordinarias, donde han concurrido el presidente de la República, ministros y funcionarios; se ha solicitado información al despacho presidencial, a la Municipalidad de Lima, Indecopi, ¿entre otros? Se ha solicitado información y registro de visitas y material probatorio. Cabe, decir que la información proporcionada ha sido parcialmente remitida, información pendiente de revisar: declaraciones de los empresarios **Zhihua Yang**, información oficial de la Embajada de la República Popular China, y el secreto de las comunicaciones, e impedimento de salida del país y allanamientos, entre otros. El plazo para solicitarse es de 60 días, prorrogables por 30 días adicionales.

Conclusiones preliminares:

1) ante de la Comisión La Comisión advierte la existencia de indicios razonables sobre la (ininteligible) sistemática del principio de transparencia, al identificar que el presidente **José Enrique Jerí Oré** sostuvo reuniones extraoficiales, las cuales no se encuentran en el registro de visitas del Palacio Gobierno. En sentido estricto, hacemos referencia a la reunión del 26 de diciembre del 2025, como indicios razonables de una presunta red dedicada a obtener favorecimiento económico por parte del Estado a favor de ciudadanos chinos, por lo que cabe la sospecha de presunto tráfico de influencias.

2) Respecto del dominio del idioma por parte del empresario chino, el presidente señaló que el referido ciudadano no habla español. Sin embargo, el ciudadano declaró haber actuado como traductor.

3) La Comisión advierte la existencia de indicios razonables de afectación a la Ley 28024, Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, lo cual prohíbe que funcionarios con capacidad de decisión se reúnan con proveedores o contratistas del Estado de manera privada y no oficial.

4) La Comisión advierte la existencia de indicios razonables sobre la comisión de presuntos delitos contra la administración pública, en su modalidad de tráfico de influencias, patrocinio ilegal, cohecho, entre otros.

5) La Comisión ha identificado contradicciones en las versiones ofrecidas por el presidente de la República, José Jerí Oré, sobre la finalidad de las reuniones.

6) Los medios de prensa dan cuenta de información fiscal sobre presunta manipulación del período de seguridad en calle Capón, así como en la chifa de la avenida San Luis.

7) De acuerdo con las declaraciones del ciudadano chino, donde reconoce haber ingresado a Palacio de Gobierno en varias ocasiones, presenta un riesgo sobre la seguridad nacional. Además, se ven comprometidos con presuntos nexos con el crimen organizado.

Recomendaciones:

1) Debido a que se advierte la existencia de indicios razonables que afectarían el interés público, haber encontrado indicios el equipo técnico de la Comisión de Fiscalización y Contraloría recomienda iniciar las investigaciones.

2) Se recomienda aprobar el proyecto de Moción de Orden del Día a efectos que el Pleno del Congreso de la República otorgue facultades de comisión investigadora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República.

El presidente de la comisión, señora secretaria técnica sírvase tomar el sentido del voto, para aprobación del informe de la comisión de **fiscalización y contraloría sobre las indagaciones preliminares respecto de las reuniones extraoficiales sostenidas entre el presidente de la república, señor José Enrique Jerí Oré, con ciudadanos peruanos chinos, que presuntamente estarían destinadas a favorecer a determinados grupos económicos o intereses particulares, en el cual se propone entre las conclusiones y recomendaciones, la formulación de la moción del orden del día que propone solicitar facultades de investigación a la comisión de Fiscalización y Contraloría** al Pleno del Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política y el artículo 88 del Reglamento del Congreso para continuar con las investigaciones descritas y

elaborar el informe en el plazo previsto en el otorgamiento de facultades especiales.

5.2.1 VOTACIÓN DEL INFORME SOBRE INDAGACIONES PRELIMINARES Y PEDIDO DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN PARA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

Señora secretaria técnica, sírvase registrar el voto de los señores congresistas.

- **VOTACION**

Se pasa lista la votación: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Carlos Javier Zevallos Madariaga, Ariana Maybee Orué Medina, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y con el voto en contra de Ana Zadith Zegarra Saboya y Elizabeth Sara Medina Hermosilla,
Votos a favor: 8 señores congresistas
Voto en contra: 2 votos
Voto en abstención: 0
El informe sobre indagaciones preliminares y pedido de facultades de investigación para la comisión de Fiscalización y Contraloría **ha sido aprobado por mayoría.**

5.2.2 VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA POR EL CUAL SE SOLICITA EL PEDIDO DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN PARA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

El presidente de la comisión pide que la secretaria técnica de lectura a la parte resolutiva de la Moción de Orden del Día.

- **La secretaria técnica.**

Primero.- La Comisión de Fiscalización y Contraloría, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, y al artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, **facultades de comisión investigadora por un plazo de 60 días calendario, prorrogables únicamente por 30,** para investigar presuntos actos de corrupción e irregularidades respecto a las reuniones extraoficiales sostenidas por el presidente de la República encargado, señor **José Enrique Jerí Oré**, y los ciudadanos de nacionalidad peruana y china, que presuntamente se habrían destinado a favorecer a determinados grupos económicos o a intereses particulares.
Segundo. - Establecer que, en el ejercicio de las facultades otorgadas, la Comisión de Fiscalización y Contraloría (ininteligible) el levantamiento del secreto de las comunicaciones, allanamiento de locales, impedimento de salida del país, incautación de documentos relevantes para el presente caso, **requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines, en estricto apego a los alcances de la normativa constitucional vigente.**

Señora secretaria técnica, registre el sentido del voto nominal.

- **VOTACION**

Se pasa lista la votación: Elvis Hernán Vergara Mendoza, Carlos Javier Zevallos Madariaga, Ariana Maybee Orué Medina, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Juan Carlos Mori Celis, Jorge Luis Flores Ancachi, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y con el voto en contra de Ana Zadith Zegarra Saboya y Elizabeth Sara Medina Hermosilla,
Votos a favor: 8 señores congresistas
Voto en contra: 2 votos
Voto en abstención: 0
La Moción de Orden del Día que propone solicitar facultades al Pleno del Congreso de conformidad con los dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política y el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República; **ha sido aprobado por mayoría**.

5.3.- INVITADO: PRESIDENTE EJECUTIVO DE INDECOPI – ALBERTO VILLANUEVA

ESLAVA (OFICIO 0938-2025-2026-CFC-CR.06)

Colegas congresistas, la presidencia da la más cordial bienvenida **al presidente ejecutivo de INDECOPI,** señor **Alberto Villanueva Eslava** y cedemos el uso de la palabra por el espacio de 15 minutos, para que realice su intervención sobre los siguientes puntos:

Temas:

1) Informe sobre las presuntas irregularidades que se estarían suscitando en la Oficina Regional de INDECOPI del Departamento de Loreto y en la Oficina Regional de INDECOPI, del Departamento de Ucayali, respecto al trámite de denuncias ciudadanas.
2) Informe sobre la conformación de una comisión de la Oficina Regional de Indecopi en el Departamento de Ucayali.
3) Informes sobre las acciones a tomar por su representación sobre los créditos laborales de la empresa DOE RUN PERU SRL.

- **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA.**

Muchas gracias señor presidente de la comisión, voy a pasar a absolver los dos informes relativos a las oficinas regionales de Indecopi. En primer lugar, quisiera mencionarles que el Indecopi cuenta con veintiséis oficinas regionales a nivel nacional. De esas veintiséis oficinas regionales que tiene Indecopi, estamos en todo el territorio de la República, en todas las regiones. Hay catorce comisiones adscritas a estas veintiséis oficinas regionales. La oficina regional del proyecto tiene diversas funciones; está funcionando en la ciudad de Iquitos desde el año 1994, tiene el servicio de atención al ciudadano que prestan todas las oficinas de Indecopi, ya sean de asesorías, donde actualmente se solucionan reclamos de consumo. Además, hace labores de campo y, efectivamente, tiene una comisión. Esta comisión no solamente tiene labores de protección al consumidor, labores resolutivas, sino, además, resuelve temas de barrera burocrática, de competencia desleal, y de procedimientos concursales. Y esa comisión es competente para resolver tanto los temas de Loreto como los temas de Ucayali, en una competencia amplia territorialmente. Esa comisión en el plazo de 6 años, señor presidente, desde el 2020 hasta el 2025, ha resuelto 1193 casos de protección al consumidor. De esos 1193 casos, efectivamente, ha habido algunos problemas, hemos tenido 95 quejas. De esas 95 quejas, solo 26 quejas han resultado fundadas, que son 2.18% del total de casos que ha resuelto esta comisión de protección, esa comisión en temas de protección al consumidor, independientemente en los casos que resolvió barreras, concursal, o que resolvió en competencia desleal. Y respecto de los casos que se han originado en Ucayali y que esa comisión ha resuelto, solo cinco quejas han resultado fundadas, efectivamente, que representan el 0.4% de los procedimientos resueltos. ¿Cuál es la razón principal? Efectivamente, es la demora en resolver los procedimientos, han sido las quejas que han sido declaradas fundadas lamentablemente. Pero eso merece una razón, señor presidente, y es la carga procesal que tiene la institución que sigue en aumento. En la comisión de Loreto, contamos solamente con 13 personas, que hacen no solo las labores de resolver estos 1193 casos de consumidor, sino que hay barreras, de competencias desleal, de procedimientos concursales, dan asesorías, y resuelven reclamos en el servicio de atención al ciudadano que tiene Indecopi, hasta por diecinueve mil asesorías hemos dado en este lapso de tiempo y 6616 reclamos, más allá de la labor de campo que realizan, que son vinculadas a temas, por ejemplo, de difusión, de temas de propiedad intelectual, y temas de protección al consumidor. Estos temas, además, se resuelven temas de consumo en concreto, que lo hemos visto previamente, donde se han resuelto casos tanto sumarísimos como de protección al consumidor, en estos 6 años, 1193 expedientes de la comisión, han sido también apelados, o perdón, demandados, ante el Poder Judicial, en 32 procesos de consumo, de demandas procesos administrativas, y en esos 32 procesos, el Poder Judicial nos ha dado la razón, ha confirmado lo que las comisiones han resuelto, la comisión de Loreto, específicamente, señor presidente, ha resuelto en ese lapso de seis años.

Entonces, señor presidente, independientemente, sí hemos tenido algunos problemas que representan algunos casos de quejas que han sido descartadas fundadas, que son,

considero, mínimos con relación al total de casos resueltos, pero el Indecopi continúa trabajando en las labores de capacitación, y en labores de revisión de procesos, para tratar de dar el mejor servicio posible. Y eso en cuanto a la comisión de Loreto, señor presidente, y a los problemas que hemos podido tener en estos seis años que han pasado. Efectivamente, ahí presentó, efectivamente en Ucayali, Indecopi tiene una oficina pequeña, bastante pequeña, **solo somos dos personas en Ucayali**. Esas personas lo que hacen, hacen labores de servicio de atención a ciudadanos, en cierto caso, información de asesoría respecto de las 10 competencias que tiene el Indecopi, y además resuelven reclamos de consumo. Y, por otro lado, **coordinan con una oficina en Loreto**, respecto de las razones de los temas resolutivos, porque efectivamente la comisión está en Iquitos, no, no está en Pucallpa. señor presidente, que tiene Ucayali, son números importantes. Y efectivamente, nosotros como Indecopi, coincidimos en la necesidad y la idoneidad de que pueda existir una comisión de Indecopi en la región Ucayali, está bastante lejos de Loreto, los casos han crecido, la ciudad de Pucallpa es, no es lo que era cuando en Loreto en el año noventa y tanto, es una ciudad bastante desarrollada hoy en día. Sin embargo, el régimen de comisiones en Indecopi nos muestra que tiene que existir, para que exista una comisión, cuatro comisionados. Uno de ellos, lo preside, son nombrados por un periodo de 5 años y esa es la estructura mínima que podría tener una comisión para poder instalarla. Tener la comisión, están los cuatro comisionados, equipo técnico, por supuesto, y por lo menos dos apoyos, un administrativo y uno legal, para que puedan resolver los casos y denuncias que se presenten. Le cuesta a Indecopi, le costaría a Indecopi aproximadamente trescientos cincuenta y cinco mil soles al año. Ese es un tema básicamente presupuestal que tiene la institución para no poder, en estos momentos al menos, implementar de manera inmediata una comisión en la ciudad de Ucayali. No sólo en Ucayali; en Ucayali, por supuesto, por los números que tiene, la demanda que tiene sería útil tener una comisión, pero también en otras regiones. De acuerdo con los estudios que hemos hecho, como Huaraz, en Huánuco, en Puerto Maldonado, en el norte de Ayacucho. Sería incomodo también tener un órgano resolutivo de la institución que pueda resolver los problemas localmente, sin necesidad de que los habitantes se trasladen a otros lugares, a las comisiones más cercanas, o los casos se trasladen a las comisiones más cercanas. Pero hoy en día, señor presidente, es básicamente un tema presupuestal que nos limita con seguir abriendo órganos resolutivos de la institución en aquellas oficinas regionales donde aún está un órgano adscrito. Muchas

- **SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DE INDECOPI, LENY CALDERÓN ARÉVALO.**

Señor presidente de la comisión, con su venia, paso a exponer el tercer punto del oficio. Recibimos el oficio de la Federación de Regional Jubilados y Pensionistas del Centro del Perú. Con respecto al **primer punto consulta que plantea**, es explicar las razones por las cuales se habría realizado una nueva evaluación administrativa de los créditos laborales determinados judicialmente. Al respecto, el diverso procedimiento de la autoridad judicial impuso el reconocimiento de créditos laborales y, en alguno de esos casos, la condición de procedimientos concursales determinó que parte de esos créditos se diseñaron por la (…) y, en consecuencia, por mandato legal, esos créditos no podían ser incluidos en el procedimiento concursal. Sin embargo, ello no implica el desconocimiento de estos créditos, así que, de acuerdo con la propia Ley del Sistema Concursal, estas acreencias deben ser pagadas a su vencimiento. Si me permiten, actitud informativa, en un procedimiento de litigación puede ser sujeto a dos modalidades. La primera es la litigación ordinaria, donde se produce el chequeo de las actividades del deudor y se procede a la venta de los créditos y, en este caso, el pago de los créditos se efectúa de acuerdo con la propia preferencia prevista en la ley general del sistema concursal. La siguiente modalidad es la litigación en marcha, donde el deudor continúa con sus actividades temporalmente. ¿Para qué? Para tener una mayor rentabilidad para la venta futura de esta unidad como el negocio en marcha. En este caso, al igual que el punto anterior, los créditos que han sido reconocidos y a los que la comisión le ha otorgado la categoría concursal se pagan de acuerdo con los valores de preferencia previstos en la ley concursal, pero los créditos delegados durante la litigación en marcha deben ser pagados a su vencimiento. La primera es la liquidación ordinaria, que se produce de las actividades del deudor y se procede a la venta contra esos bienes. En este caso el pago de los créditos se efectúa de acuerdo con lo previsto en el Ley General del

Sistema Concursal. La siguiente modalidad es la liquidación en marcha donde el deudor continúa con sus actividades, temporalmente, ¿para qué? Para tener una mayor rentabilidad para la venta de esa unidad con un negocio en marcha. En este caso, al igual que el turno de los créditos han sido reconocidos y a los que la comisión le ha otorgado la categoría de concursales, se pagan de acuerdo con el órgano de su preferencia que dice la Ley Concursal. Esto ya ha sido determinado, inclusive, a nivel jurisprudencial por la sala especializada de procedimientos concursales, donde la sala señala que estos créditos no están comprendidos dentro del procedimiento concursal y deben ser pagados a su vencimiento. Inclusive, estos créditos tienen la calidad de preferente frente a los créditos concursales reconocidos en el marco del procedimiento concursal. En este sentido, la sala ha señalado que la autoridad concursal ya no ha desconocido los montos determinados por el Poder Judicial, sino únicamente ha procedido a determinar cuáles son los créditos que están en el marco del procedimiento concursal y cuáles se derivan de la litigación en marcha, los cuales, como se señaló anteriormente, deben ser pagados a su vencimiento y tienen, inclusive, una preferencia frente a los créditos concursales reconocidos. En este caso, a título informativo, estuvo sujeta a la modalidad de litigación en marcha durante dos períodos: de mayo de 2012 a abril de 2013 y de septiembre de 2014 a 18 de noviembre de 2020. En este sentido, las acreencias laborales que se han generado durante esos periodos y que han sido necesarias para implementar la liquidación en marcha deben ser pagados por la entidad liquidadora a su vencimiento.

Con respecto al segundo punto, es explicar las razones por las cuales no se habría otorgado el primer orden de preferencia en los créditos reconocidos por la autoridad judicial. En estos casos, me permito precisar que, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley General del Sistema Concursal, concordado con el Decreto Legislativo 856, el primer orden de preferencia se encuentra conformado, entre otros, por los siguientes créditos que tienen estrictamente carácter remunerativo, como son las remuneraciones y los beneficios sociales que se adeudan a los trabajadores, y adicionalmente los intereses y gastos que por tales conceptos se pudieran devengar. En ese sentido, solamente los créditos que tengan carácter remunerativo tienen el primer orden de preferencia, y aquellos que no tengan carácter remunerativo tienen el quinto orden de preferencia, y es lo que la Comisión de Procedimientos Concursales y la Sala Especializada en Procedimientos Concursales han venido aplicando. Y sin perjuicio de ello, las partes que no se encuentran conformes con los procedimientos pueden interponer recursos de reconsideración, en primera instancia, ante la Comisión de Procedimientos Concursales o pueden interponer recursos de apelación, que son evaluados por el superior jerárquico, en este caso, la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, y a su vez las resoluciones que emite la Sala Especializada en Procedimientos Concursales pueden estar sujetas al proceso contencioso administrativo.

Con respecto al tercer punto sobre la notificación de los actos administrativos de las resoluciones emitidas por la Comisión, allí cabe precisar que la Comisión cursó las respectivas notificaciones a través de diversos oficios a la Autoridad Judicial, y adicionalmente también notificó las resoluciones a los acreedores y a la empresa deudora, en este caso, Doe Run Peru. Adicionalmente, se solicita que se informe sobre la nueva entidad liquidadora. En este caso, mediante Resolución 9120 del 2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi designó a "Alva Legal Asesoría Empresarial" como entidad liquidadora a cargo del procedimiento concursal de Doe Run Perú. Muchísimas gracias, señor presidente.

El presidente de la comisión. A usted, muchas gracias.
La pregunta principal, de hecho, la que más conmoción me ha causado, admite que la mayoría de los procedimientos prescribe respecto de las denuncias formuladas por los usuarios. ¿Y cuál es la solución por parte de la institución, señor presidente? ¿Y cuál es el plazo promedio en el que se resuelven los procesos?

- **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA.**

Señor presidente, cuando se inicia el procedimiento, no prescriben, es decir, el plazo de prescripción queda en suspenso. Ahora bien, respecto a las quejas, no que han prescrito,

sino que las quejas estaban motivadas por la demora en la emisión de los pronunciamientos por parte del **INDECOPI**. Demora que no implicó que no se pronunciara Indecopi. Indecopi se llegó a pronunciar y emitió su resolución respectiva. El recurso de quejas se motivaba en por qué nos habíamos demorado en emitir la resolución, más allá del plazo máximo legal. En caso del consumidor, en primera instancia son 120 días hábiles y en segunda instancia, 120 días hábiles adicionales.

El presidente de la comisión, ¿y usted me puede garantizar que en un año calendario se resuelven los procedimientos?

- **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA.**

Sí, señor presidente, nosotros estamos continuamente midiendo lo que hace INDECOPI. Hoy día aparece, hemos creado un portal que se llama "Indecopi en cifras", donde se puede medir la cantidad de resoluciones que estamos resolviendo mes a mes. Hoy día venimos recibiendo aproximadamente 14 000 solicitudes y estamos resolviendo cerca de 13 000 todos los meses. Además, Indecopi tenía un desbalance en la cantidad de resoluciones emitidas provocado por la disminución en el número de sucesiones. Usualmente, en consumidor teníamos un aproximado de 10 sesiones mensuales y se nos restringió la cantidad de sesiones a un máximo de cuatro. Hemos, ya con la ayuda del Congreso, mediante la elección de una ley, registrado las decisiones mensuales y, justamente, en el año que ha cerrado, en el mes de diciembre de 2025, hemos llegado a un porcentaje del 99.9% de todas las articulaciones dentro del plazo máximo legal. ¿Hay algunas comisiones que todavía están un poco más atrasadas, pero el promedio general es un promedio de 99%.

El presidente de la comisión, ¿Hay un plazo ya en el cual se va a implementar la Comisión?

- **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI), ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA.**

No tenemos un plazo, el problema es un tema de presupuesto. Hemos, implementado, además, una serie de estrategias, incluidos recursos de inteligencia artificial, que nos han permitido, justamente, salir del entrampamiento en el cual estábamos. Sabemos que no es suficiente, sabemos que tenemos que hacer más, y este es uno de los retos de la gestión del INDECOPI, donde incluso lo hemos medido: el año 2017, ¿nuestros servicios en el consumidor habrán aumentado los servicios que se daban, y nuestro personal solamente ha tenido un incremento mínimo. Hay una brecha en Indecopi y también que vienen saliendo por la compensación. Pero, a pesar de todo eso, ¿INDECOPI tiene poder resolver todo un caso dentro de plazo, y eso lo hemos podido demostrar al cierre de 2025, cumpliendo con el 99%. Muchas gracias.

- **El presidente solicita la autorización para la aprobación del Acta de la presente sesión, con la dispensa de su lectura, con la finalidad de poder ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. No habiendo observaciones, el Acta fue aprobada por unanimidad.**

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las 16 horas con 17 minutos, se levanta la sesión. Se deja constancia que la transcripción magnetofónica y el audio de la presente sesión forma parte integrante de la presente Acta.

Sala de Sesión N°1
"Carlos Torres y Torres Lara"
Edificio VRHT.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 15:56:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ORUÉ MEDINA Ariana Maybee FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 16:16:51-0500